

*Universidad Nacional de Chilecito*

**HCS**

---

**Honorable Consejo Superior**

ORDENANZA HCS Nº

**023-20**

Chilecito, (L.R.)

**18 DIC 2020**

Visto: La Resolución Rectoral Nº 156/20, y

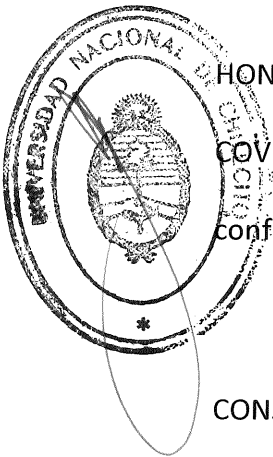
Considerando:

Que mediante la Resolución mencionada en el Visto, se aprueba Ad-Referéndum del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR la Creación del "Consejo Asesor de Crisis y Prevención de COVID-19" en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, cuyo objeto, conformación, funciones y pautas de funcionamiento se detallan en su Anexo I.

Que la Comisión Académica, Investigación y Vinculación Tecnológica del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, se expidió al respecto mediante Despacho Nº 4/20.

Que en la sesión del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR de fecha 16 de Diciembre de 2020, se resolvió su aprobación por unanimidad.

Que es atribución de este cuerpo expedirse sobre el particular, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Universitario.





*Universidad Nacional de Chilecito*

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EI HONORABLE CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO**

**ORDENA:**

ARTICULO 1º.- -Apruébase la Resolución Rectoral N° 156 -20 Ad-Referéndum del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR que como Anexo se adjunta a la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese.

Ordenanza HCS N° **023-20**

Lic. Daniel Hugo López  
Vicerrector Acad. A/C de Rectorado  
Universidad Nacional de Chilecito



023\_20

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



Universidad Nacional de Chilecito

Resolución Rectoral N° 156-20

Chilecito, (L. R.) 19 JUN 2020

VISTO: La situación sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19, el expediente N° 00-228/20 mediante el cual se adoptan medidas preventivas en establecimientos educativos - Coronavirus (COVID-19), Resolución 423/2020 del Ministerio de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Chilecito ha ordenado una serie de medidas tendientes a disminuir la propagación del virus en cuestión, instando la colaboración de toda la comunidad universitaria y la toma de los recaudos que sean necesarios adhiriendo y/o acatando las normas establecidas por el Poder Ejecutivo Nacional y por las respectivas autoridades sanitarias.

Que por Resolución Rectoral N° 095-20 se crea el "Comité de Riesgo" a los fines de hacer frente a las contingencias ocasionadas por el Dengue y Coronavirus en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO y se designa a sus integrantes.

Que por Resolución Rectoral N° 155-20 se aprueba el Protocolo de Prevención en aplicación en el ámbito de la UNdeC formulado con los lineamientos básicos y las medidas de protección establecidos por las distintas autoridades de aplicación en la materia para velar por el cuidado de las/os trabajadoras/es de esta Universidad y del entorno en general.



Universidad Nacional de Chilecito

Que por Resolución 423/2020 del Ministerio de Educación se crea el "Consejo Asesor para la planificación del regreso presencial a las aulas" como ámbito de trabajo brinde asesoramiento y emita opiniones especializadas para la planificación y adopción de normas generales a fin de que el regreso de los y las estudiantes, docentes, personal directivo y no docente a los establecimientos educativos, cuente con fundamentos basados en criterios técnicos y científicos, tomando en consideración, también, experiencias internacionales y las particularidades y evolución de la pandemia en cada jurisdicción.

Que resulta necesario que la continuidad del tratamiento de la crisis y en particular su prevención en el ámbito de la universidad responda a un ordenamiento institucional, que permita, a partir de un abordaje que contemple la opinión y necesidades de los distintos estamentos y actores de la universidad, entre otros, ambos gremios y la representación estudiantil, y articulando con el mencionado Comité de Riesgo y con los órganos de gobierno de la institución, definir una adecuada alineación en la instrumentación interna de las distintas cuestiones que se acuerden y regulen.

Que el Señor Rector, Ingeniero Norberto Raúl CAMINO, instruye el dictado del acto administrativo pertinente a través del cual se crea el "Consejo Asesor de Crisis y Prevención de COVID-19" en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO.

Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente.



Universidad Nacional de Chilecito

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

RESUELVE AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR:

ARTICULO 1º.- Crease el "Consejo Asesor de Crisis y Prevención de COVID-19" en el ámbito de la Universidad Nacional de Chilecito, cuyo objeto, conformación, funciones y pautas de funcionamiento se detallan en Anexo I que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, y cumplido archívese.

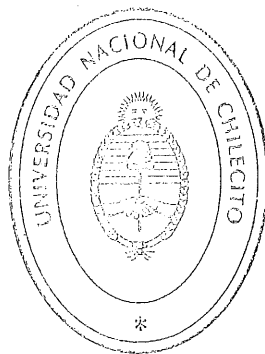


Ing. Norberto Raúl Caminoa  
Rector  
Universidad Nacional de Chilecito

Resolución Rectoral N° 156-20



Esc/Ab. Ma. Pía Díaz Álvarez  
Directora de MESyDG  
Universidad Nacional de Chilecito





Universidad Nacional de Chilecito

**ANEXO I**

**Consejo Asesor de Crisis y Prevención de COVID-19**

**Universidad Nacional de Chilecito**

1. Objeto de creación: Dar adecuado cumplimiento en el ámbito de la Universidad de las recomendaciones de la autoridad sanitaria nacional en el marco de la emergencia y la observancia, en general, de lo prescripto en el Decreto 260/2020 y normativa complementaria, a fin de garantizar el funcionamiento y programar el retorno físico al establecimiento conforme sea posible de acuerdo a la situación epidemiológica imperante.

Conformación: El Consejo estará conformado por:

- a) 1 Director de Departamento
- b) 1 Docente miembro del Consejo Superior
- c) 1 Alumno miembro del Consejo Superior
- d) 1 Nodocente miembro del Consejo Superior
- e) 1 Representante por el Gremio Docente
- f) 1 Representante por el Gremio Nodocente
- g) 1 Representantes por los Centros de Estudiantes
- h) Los Secretarios de Universidad de: Gestión Académica, Ciencia y Técnica, Gestión Comunitaria y Gestión Institucional.

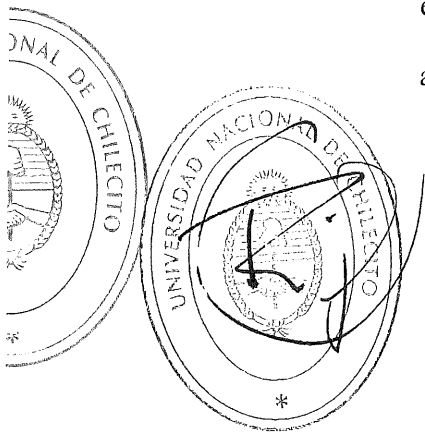
3. Funciones: El Consejo, en su carácter de órgano asesor para la toma de decisiones, tendrá a su cargo las siguientes funciones:



*[Firma manuscrita]*



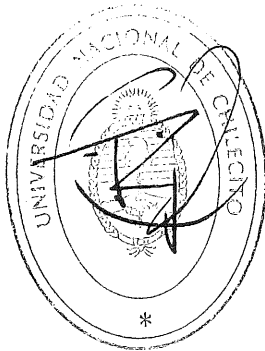
- a. Asistir en la adopción de estrategias, procedimientos y/o esquemas de trabajo de prevención, control y/o mitigación del COVID-19 en el ámbito de la UNdeC, en función de la dinámica de la situación epidemiológica y de la eficacia que se observe en su cumplimiento, atendiendo en estos supuestos a las recomendaciones de la autoridad sanitaria.
- b. Considerar los anteproyectos de protocolos de alcance institucional que establezcan las condiciones para el funcionamiento y el reinicio de las actividades académicas presenciales propuestos, teniendo en cuenta:
- b.1) Las exigencias prescriptas por las autoridades competentes en torno al distanciamiento social, normas de seguridad e higiene y elementos de cuidado, para cumplimiento estricto y obligatorio en todos los establecimientos pertenecientes a la UNdeC a efectos de salvaguardar la salud de los y las estudiantes, docentes, trabajadores/as no docentes, familia y comunidad, en general, que se vinculen con la institución.
  - b.2) El diseño de esquemas alternativos y/o complementarios para el dictado de clases, tanto presenciales como remotas u otras que se consideren convenientes, garantizando la continuidad pedagógica de los estudiantes.
- c. Efectuar propuestas acerca de las medidas que se consideren conducentes con el fin de lograr una mayor eficacia dentro de los esquemas de retorno de las actividades académicas que se definan, de los alcances de la Resolución 423/2020 del Ministerio de Educación y del cumplimiento de los objetivos sanitarios para mitigar la propagación de COVID-19.





Universidad Nacional de Chilecito

- d. Formular recomendaciones a las solicitudes realizadas por las autoridades de la universidad y emitir las opiniones y/o sugerencias que considere convenientes y necesarias para el cumplimiento de los objetivos y lineamientos de la presente Resolución y de la Resolución 423/2020 del Ministerio de Educación.
4. Pautas de funcionamiento: El Consejo funcionará en la órbita de la Universidad Nacional de Chilecito. Su coordinación estará a cargo del Director de Departamento integrante, siendo quien lo convoque. El mismo funcionará mientras subsista la emergencia sanitaria producto de la pandemia "COVID-19".



*Lg*

Esc/Ab. Ma. Pía Díaz Álvarez  
Directora de MEyDG  
Universidad Nacional de Chilecito

SON 06 FS. ÚTILES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL